



Seguimiento de Documentos:

Las solicitudes son presentadas en la recepción de documentos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se le da entrada y se remite al departamento de Secretaria General, donde se distribuye de los documentos que serán revisados y tramitados por el Director General.

Procedimientos de solicitudes:

Tratamiento y Rehabilitación:

La secretaria recibe la solicitud por escrito o buzón penitenciario, dependiendo de lo que requiera el familiar o abogado, se tramita en la sede o se remite mediante una nota al Centro Penitenciario, donde se encuentra recluido el privado de libertad.

Salud Penitenciaria:

Se recibe la solicitud de atención médica por medio del buzón penitenciario, el cual es llenado por familiares, abogados y otras entidades como: la Defensoría del Pueblo, el Órgano Judicial, Juzgados, otros.

En el Departamento de Salud Penitenciaria, se le confecciona la hoja solicitándole al Centro Médico más cercano del centro penal donde se encuentra recluido el privado de libertad, la atención médica, ya sea de urgencia o atención preventiva presentada por el privado, solicitándole a los encargados respuesta por escrito de la condición del privado de libertad.

Gestión Penitenciaria:

Las solicitudes son presentadas en la recepción de documentos, una vez se le da entrada, se remite al departamento de Gestión Penitenciaria, donde es recibida por la secretaria la cual realiza el trámite correspondiente sea una solicitud de mandamiento, rectificación de mandamiento o recibo de sentencia, toda la correspondencia con su respectivo sello, pasa al despacho de la jefatura de Gestión Penitenciaria para que sea clasificada y asignada a quien corresponda.

Sección de Secretaria:

Una vez que se reciben los oficios de las autoridades, tales como filiaciones, traspaso de autoridad, diligencias judiciales de los privados de libertad a nivel nacional, se envía al centro correspondiente.

Toda consulta formulada que cumpla con los requisitos establecidos deberá ser dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación, mediante nota, oficio o resolución en la que se expondrán los fundamentos del dictamen u opinión respectiva.

Las solicitudes de copias de mandamientos solicitadas por abogados, se le entregarán con el visto bueno del jefe del departamento, siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

- Que presente poder y solicitud por escrito
- Al finalizar el trámite del mandamiento que será cuando el privado (a) de libertad lo reciba con constancia en acta de entrega.

Ingreso de Sentencia Condenatoria y Formación de Expediente.

- Ingresar en la base de datos las sentencias condenatorias de los privados (as) de libertad activos.
- Ingresar en la base de datos, las sentencias condenatorias que no registran ingresos, penas de días multas y medidas domiciliarias y entregar a la sección de archivos o departamento de tratamiento y rehabilitación para su respectivo trámite.
- Buscar e imprimir la constancia de identidad personal del privado de libertad, registrada en el Tribunal Electoral y se forma el expediente con los siguientes datos:

Abrir un expediente a cada sentencia

Impresión de la constancia de identidad personal del privado de libertad, registrada en el Tribunal Electoral.

Marcar en la parte delantera del expediente número de código asignado al privado de libertad.

Se registran y pasan al analista de sentencia condenatoria, según el centro con prioridad y el refrendo correspondiente del jefe del departamento en los casos siguientes:

1. Penas cortas.
2. Que en pre cálculo cumple la media pena, las dos terceras partes o la penal total.
3. Si existe nota que certifique que el privado (a) está enfermo y necesita el mandamiento para los trámites del posible depósito domiciliario.